



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.23.01

EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

Auditoría de Gestión

Período 2022

Buenos Aires, septiembre 2024

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.23.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Educación de Gestión Privada

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2022

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadora: C.P.N. Andrea Ortega

Supervisor a cargo: Dr. Luciano Machuca

OBJETO: Dirección General Educación de Gestión Privada – Nivel primario.

OBJETIVO: Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

APROBADO POR: UNANIMIDAD

JURISDICCIÓN: N° 55 – Ministerio de Educación – U.E. N° 570				
PROGRAMA: 43 – Educación de Gestión Privada				
Prog/Act.	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
Programa 43	28.548.477.437,00	34.351.681.694,00	34.351.680.718,09	34.351.680.718 ,09
Actividad 11000 – Asistencia financiera a primaria	8.367.049.968,00	11.588.223.232,00	11.588.223.226,21	11.588.223.226,21

Fuente: Cuenta de Inversión 2022.



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 25 de septiembre de 2024

Código de Proyecto: 2.23.01

Denominación del Proyecto: Educación de Gestión Privada.

Tipo de Auditoría: Auditoría de Gestión.

Dirección General: Dirección General de Educación.

Período bajo examen: Ejercicio 2022.

Objeto de la Auditoría: Unidad Ejecutora N° 570 – Dirección General Educación de Gestión Privada – Nivel Primario.

Programa Presupuestario N° 43 "Educación de Gestión Privada".

Objetivo de la Auditoría: Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

Alcance Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

Limitaciones al Alcance: No hubo

Observaciones:

❖ A la Gestión

1. Se constató en SINIGEP que durante la gestión auditada no hubo visita de Supervisión de Organización Escolar (SOE) en los establecimientos educativos de la muestra, lo que constituye un incumplimiento del Manual de Procedimientos.

2. Se verifica en SINIGEP que obran actuaciones con arancel *“Entregada – importe verificado”* que no tiene su correspondencia en copias de actas de supervisión en el total de los casos de la muestra.
3. No obra en SINIGEP actuación que cumplimente lo establecido en el art. 11: del Dcto 2542/91 (Presentación anual por parte de los Institutos de una rendición de cuentas por el período 1 de enero al 31 de diciembre).
4. En veintiocho (28/31) institutos de la muestra que percibieron cuotas por mantenimiento durante el período 2022, no obra constancia de actuación en SINIGEP que detalle el plan ejecutado, destacando los montos devengados por las obras y/o trabajos realizados y/o equipamientos.
5. En catorce casos de (14/31) establecimientos de la muestra se detectó la existencia de estudiantes docentes suplentes con porcentaje inferior a lo normado en sus respectivos avances de carrera y/o sin certificado de materias aprobadas.
6. Se observó en SINIGEP que obra copia de actuación 31882/21 donde consta la presentación/autorización de módulo extraprogramático para niveles inicial y medio, pero no consta para nivel primario. Sin embargo, en DJ aranceles consta importe que se cobró en dicho módulo.
7. Se verificaron inconsistencias en 3 casos de la muestra con diferencias entre 1 y 2 cargos docentes titulares liquidados de menos conforme la planilla de liquidación de haberes que obran en SINIGEP, en relación a los cargos docentes titulares aprobados, que obran en el sistema SIDITAG.
8. Se observó que, en 3 casos de la muestra hay diferencias entre 1 y 2 horas liquidadas de menos en la planilla de liquidación de haberes que obran en SINIGEP, en relación a las horas aprobadas que obran en el sistema SIDITAG.
9. En 27/31 casos de la muestra, se observó personal docente que figuraban en la DJ de Cursos y Docentes y no figuraban en la planilla de liquidación de haberes del mes de noviembre 2022, y viceversa, personal docente que

figuraban en la planilla de liquidación de haberes y no figuraban en la DJ de Cursos y Docentes, al mismo tiempo.

10. Las planillas de cargos del instituto A-1473-P obrantes en el anexo de la DI-2022- 181-GCABA-DGEGP y DI-2022-233-GCABA-DGEGP, no coinciden en cargos aportados con las que figuran en SIDITAG y SINIGEP.

11. La Unidad Ejecutora no dictó acto administrativo que autorice la cobertura de cargos docentes de estudiantes avanzados en la carrera para cubrir interinatos y suplencias en los establecimientos de gestión privada.

12. Se detectó una persona imputada en el presupuesto del programa de la Unidad Ejecutora auditada que no prestó servicios en ella.

Conclusión/Dictamen: El proceso de examen finalizado permite concluir que la Unidad Ejecutora ha gestionado los recursos afectados al nivel primario con un razonable grado de eficiencia dentro de sus objetivos institucionales y operativos. El organismo ha avanzado en materia normativa y desarrollo de sistemas respecto a la auditoría realizada anteriormente. Dichos sistemas operados por la Dirección General Educación de Gestión Privada a través de los cuales se retroalimenta con los establecimientos educativos para llevar adelante la gestión, permiten la trazabilidad de la información y la documentación. En este sentido, también el control in situ como control por oposición que ejecuta el organismo tiene respaldo en copia documental.

Un déficit, aunque no significativo, tuvo que ver con la escasez de personal para el nivel supervisión durante la gestión 2022. Esta situación, conforme lo aportado por la DGEGP en su descargo, fue solucionado en la actualidad.

Palabras Claves: DGEGP; Becas; Supervisión; SINIGEP; SIDITAG; Privada, Educación; Docentes.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA”
PROYECTO N° 2.23.01**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 345/AGCBA/22, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Educación de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla¹:

I. Objeto

Unidad Ejecutora N° 570 – Dirección General Educación de Gestión Privada, Programa N° 43 “Educación de Gestión Privada”. Auditoría de gestión de la Actividad 11000- Asistencia financiera a primaria.

II. Objetivo

Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

¹ Resolución N° AGCBA N° 345/22 que Aprobó el Plan Anual de Auditoría 2023.

III. Alcance

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA. No se efectuaron visitas a establecimientos.

3.1. Procedimientos aplicados:

1. Recopilación y análisis del marco normativo vigente aplicable al objeto y al alcance de la auditoría.
2. Relevamiento de la estructura: Formal y real de la Dirección General Educación de Gestión Privada.
3. Recopilación y análisis de la información presupuestaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022.
4. Módulo programático. Trazabilidad y cruce de información entre SINIGEP y SIDITAG referido a: POF (Cargos, horas especiales, verificación de copia de acta de supervisión al establecimiento, control de docentes suplentes conforme normativa de materias aprobadas de la carrera, becas).
5. Módulo extraprogramático: Verificación del control interno en las visitas de las supervisiones a los establecimientos educativos, validación de aranceles y DDJJ, verificación de módulos según grados, cursos y/o secciones, verificación de coincidencia entre planes de estudios aprobados por la DGEGP y los obrantes en SINIGEP.
6. Verificación de coincidencias entre cargos, horas titulares y suplentes en la liquidación del mes de noviembre 2022 correspondientes a los establecimientos educativos subsidiados, teniendo en cuenta la carga de SIDITAG y SINIGEP.
7. Verificación del cumplimiento de la normativa para los cargos suplentes por parte de los docentes estudiantes.



8. Examen del cumplimiento del Art. 9 del Decreto N° 2542/1991 (Cuotas de mantenimiento).

9. Examen del cumplimiento del Art. 11 del Decreto N° 2542/1991 (Rendición de cuenta). Verificación de registro de actuación por mantenimiento respecto del plan ejecutado en materia de montos devengados por las obras y/o trabajos realizados durante el año 2022.

10. Identificación de las resoluciones que aprobaron en 2022 las transferencias mensuales afectadas al financiamiento de los institutos de educación privados.

11. Se solicitó a la Dirección General de Tesorería el detalle de transferencias recibidas de fuente 14 (Nación) en 2022 para financiar instituciones localizadas en CABA a efectos de verificar su imputación presupuestaria en el programa 43.

12. Se solicitaron y analizaron los actos administrativos 2022 que dieron lugar a incorporaciones, denegaciones o modificaciones referidas a institutos privados de enseñanza primaria que recibieron aportes.

13. Se solicitó al auditado la validación del SINIGEP y SIDITAG ante la Agencia de Sistema de Información de la CABA. Exploración del contenido en ambos sistemas, descarga del contenido como soporte digital del proyecto.

El detalle de requerimientos de información y contestación efectuados formalmente se presenta en el **Anexo II**.

3.2 Limitaciones al alcance:

No hubo.

IV. Aclaraciones previas

El criterio adoptado por el equipo de auditoría para el examen y evaluación en términos de eficiencia, eficacia y economía del cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente, durante el período presupuestario 2022; está inscripto en los términos estipulados en las Normas Básicas de Auditoría Externa.

Determinación de la muestra

En base a la información aportada por la Dirección General Educación de Gestión Privada, se estratificó el universo de 310 Establecimientos de gestión privada con aporte estatal. Dicha estratificación respondió al porcentaje del subsidio gubernamental que recibió cada establecimiento escolar (40; 50; 60; 70; 80; 90 y 100 %) durante el período presupuestario 2022.

Teniendo en consideración cada estrato, se seleccionó una submuestra del 10 % de establecimientos aplicando el criterio de significatividad económica en cada uno de ellos.

Se presenta a continuación el detalle del universo y el muestreo:

Cuadro N° 1: Población y Muestra Nivel Primario 2022

Población Establecimientos Nivel Primario con aporte 2022				Muestra 10 % sobre población		
%	Inst. Activos	Transferencias		Inst. Activos	Imp. Transf.	% sobre total muestra
		Importe	%			
40	20	275.840.391	2,36	2	57.606.789	2,52
50	13	278.799.978	2,38	1	58.535.227	2,56
60	31	746.993.391	6,39	3	153.880.104	6,74
70	23	873.398.612	7,47	2	153.993.318	6,75
80	85	3.020.396.689	25,83	9	696.191.473	30,5
100	138	6.499.035.243	55,57	14	1.162.757.638	50,93
Total	310	11.694.464.304	100	31	2.282.964.549	100 %

Fuente; Elaboración propia con información brindada por la DGE GP

Seguidamente, los establecimientos escolares de la muestra identificados por distrito escolar; aporte, claverama e importe subsidiado.

Cuadro N° 2: Muestra abierta por establecimientos nivel primaria

DE	APORTE	CLAVERAMA	DETALLE DE INSTITUCIONES	IMPORTE
7	40 %	A-613	Summa	32.185.235
2	40 %	A-17	Guadalupe	25.421.554

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

8	50 %	A-59	Marianista	58.535.227
10	60 %	A-807	River Plate	53.298.311
3	60 %	A-34	Esteban Echeverría	51.265.181
6	60 %	A-54	Mater Ter Admirabilis	49.316.612
17	70 %	A-474	Esc.Crist. Evang. Argentina	78.790.574
6	70 %	A-496	Colegio Santa Cruz	75.202.744
20	80 %	A-587	Nuestra Sra. de Las Nieves	127.634.310
18	80 %	A-799	Dr. Dalmasio V. Sarsfield	95.165.869
18	80 %	A-16	Espíritu Santo	79.854.682
8	80 %	A-111	Sagrado Corazón	73.953.297
12	80 %	A-396	Carlos Steeb	69.103.900
11	80 %	A-1	Ana María Janer	63.480.486
1	80 %	A-174	Asoc. Educ. Alem. Esc. Cangallo	63.154.719
16	80 %	A-134	FASTA San Vicente De Paul	63.069.406
7	80 %	A-660	Scholem Aleijem	60.774.804
1	100 %	A-894	Escuela Comunidad FILII DEI	114.120.395
16	100 %	A-297	Inst. Parroq. Ntra. Sra. de La Unidad	95.179.831
5	100 %	A-93	Sagrado Corazón	85.751.649
10	100 %	A-513	San Isidro Labrador	83.697.618
18	100 %	A-417	San Pedro	83.256.766
4	100 %	A-503	Williams C Morris	81.453.377
20	100 %	A-415	Ntra. Sra. de La Paz	80.780.216
18	100 %	A-101	San Cayetano	79.638.194
9	100 %	A-136	Cent. Educ. San Francisco Javier	79.086.691
9	100 %	A-251	Instituto Español Virgen del P.	78.896.851
18	100 %	A-447	Sacratísimo Corazón de Jesús	76.356.605
2	100 %	A-235	Ctro. Educativo Arq. Espíritu Santo	75.513.890
18	100 %	A-338	Del Buen y Perpetuo Socorro	75.212.045
19	100 %	A-893	Técnico Ntra. Sra. de Fátima	73.813.510
---	-----	-----	-----	2.282.964.549

Fuente: Elaboración propia con información brindada por la DGEPP

Conforme la cuenta de inversión, el impacto relativo de la muestra considerando el devengado total de la actividad 11000 – Asistencia financiera a primaria es del 19,70 %. Es decir, \$ 2.282.964.549,00 de muestra versus \$ 11.588.223.226,21 de devengado.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La ley 13.047/1947² reguló la organización de la enseñanza privada. Determinó que los establecimientos “adscriptos a la enseñanza oficial” que demostraran que no podían pagar los sueldos mínimos docentes podrían recibir una contribución del Estado. Estableció que las instituciones educativas de gestión privada incorporadas a la enseñanza oficial y que recibieran aporte estatal debían conceder becas a una proporción no menor del 10 % del número de alumnos/as de la matrícula.

El Decreto 7728/1959 creó la Dirección Nacional de Enseñanza Privada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Educación.

El Decreto 9247/1960 creó el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada. Dicho organismo pasó a llamarse, posteriormente, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (SNEP).

El Decreto 371/1964 aprobó el régimen de incorporación de los institutos privados a la enseñanza oficial. La incorporación supone el reconocimiento del instituto privado como incorporado a la Enseñanza Oficial y el reconocimiento de la enseñanza impartida en determinadas secciones, cursos y divisiones.

La ley 22047/1979³ creó el Consejo Federal de Cultura y Educación.

La ley Nacional 24049/1991⁴ transfirió a partir del 01/01/92 a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica, así como también las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos. Las jurisdicciones receptoras, debían cumplir todos los derechos y obligaciones vigentes en materia educativa, y el Estado Nacional garantizaba que los servicios

² BO 15895 22/10/47 (Estatuto del Docente de Enseñanza Privada)

³ 15/08/1979

⁴ publicada 07/01/92

transferidos sean prestados con óptima cobertura cuantitativa, alta calidad pedagógica y equidad en todas las jurisdicciones.

La ley 26206/2006⁵ de Educación Nacional señala que los servicios educativos de gestión privada⁶ están sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales, estableciendo para quienes presten estos servicios derechos y obligaciones. Entre los derechos menciona el de crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional, etc. Respecto de las obligaciones a cumplir con la normativa y lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional, brindar la información necesaria para la supervisión pedagógica y control contable y laboral por parte del Estado, etc.

Establece que los criterios para asignar aportes financieros destinados a los salarios docentes de los establecimientos de gestión privada reconocidos por las autoridades jurisdiccionales, deben ser objetivos de justicia social, teniendo en cuenta la función social, la zona de influencia, el tipo de establecimiento educativos y el proyecto educativo o propuesta y el arancel que establezca. Asimismo, determina que las entidades educativas de las instituciones de gestión privada participen del Consejo de Políticas Educativas⁷ del Consejo Federal de Educación⁸. La Ley 27045/2014 sustituye el art. 16 de la Ley 26206 y establece

⁵ BO 31062 del 26/12/06 –Arts. 62° a 66°

⁶ Ley 26202/06. Artículo 63.- Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas. ...

⁷ Ley 26.206 - Art. 119 El Consejo Federal de Educación contará con el apoyo de los siguientes Consejos Consultivos, cuyas opiniones y propuestas serán de carácter público: Inc. a) El Consejo de Políticas Educativas, cuya misión principal es analizar y proponer cuestiones prioritarias a ser consideradas en la elaboración de las políticas que surjan de la implementación de la presente ley.

⁸ <https://buenosaires.gob.ar/equidadycalidadeducativa/preguntas-frecuentes>. El Consejo Federal de Educación (CFE) es el organismo que decide y coordina la política educativa nacional con el objetivo de lograr un sistema educativo nacional integral y articulado. Son miembros del CFE el Ministro de Educación de la Nación (presidente del CFE), las máximas autoridades en materia educativa de las jurisdicciones del país, y tres representantes del Consejo de Universidades.

que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria. El Ministerio de Educación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA

El Decreto 2542/1991⁹ establece el sistema por el cual el Estado contribuye al financiamiento de la educación pública de gestión privada sustentado en “*contribuir a garantizar el derecho de aprender y elegir escuela*” y “*asegurar la igualdad de oportunidades para acceder a la educación*”.

En su art. 2 señala que podrán solicitar la contribución del Estado a que se refiere el artículo anterior o continuar gozando de la misma, los propietarios de: a) Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial que impartan enseñanza en cualquier nivel con planes aprobados oficialmente y/o que otorguen títulos con validez oficial. b) Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial que perciban actualmente una contribución estatal, y que ajusten su funcionamiento a las normas del presente, dentro del plazo que fijará la reglamentación. Asimismo, en su art. 3: indica que, a los fines de este decreto, se considerará Instituto Incorporado a la Enseñanza Oficial aquel que imparte enseñanza con reconocimiento oficial.

⁹ BO 27282 del 11/12/91

La contribución pueden solicitarla los Institutos incorporados a la Enseñanza Oficial¹⁰ que, a sus efectos, se clasifican en:

Establecimientos que perciben aranceles: la contribución Estatal podrá alcanzar los siguientes límites máximos: Categoría A 80 % Categoría B 60 % Categoría C 40 %. Estos porcentajes son asignados por el Ministerio de Educación¹¹.

Establecimientos gratuitos¹²: son los que no perciben aranceles. La contribución alcanza al 100% de los sueldos del personal directivo, docente, docente auxiliar, incluidas contribuciones patronales durante los 12 meses y los sueldos anuales complementarios.

Son considerados como *arancel* los siguientes conceptos¹³:

Arancel por Enseñanza Programática: todos los pagos que estén en relación directa con la enseñanza impartida según los programas oficiales aprobados.

Arancel por Enseñanza Extraprogramática: todos los pagos que correspondan a la extensión del horario escolar o enseñanza que se imparta en horarios diferentes al de las materias que integran el plan oficial. Estas actividades deben tener una duración mínima de un módulo semanal de cuarenta minutos. Por enseñanza extraprogramática podrán recibir el equivalente al 20% del arancel de enseñanza programática por cada uno de los módulos adicionales, y hasta el 100% del arancel programático.

¹⁰ Se considera Instituto Incorporado a la Enseñanza Oficial aquel que imparte enseñanza con reconocimiento oficial (Art. 3º Decreto 2542/1991)

¹¹ Los porcentajes se asignan teniendo en cuenta las características económicas de la zona y de la población escolar, el tipo de enseñanza impartida, los resultados del estudio de un balance que refleje la situación financiera del Instituto, las necesidades del establecimiento como unidad escolar en su zona de influencia, y la categoría en la que solicite ser incluido el Instituto (Art. 5º)

¹² El reconocimiento de gratuidad es otorgado por el ME a través de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada. No deben tener fines de lucro y deben pertenecer exclusivamente a entidades de bien público. El reconocimiento de gratuidad debe tener en cuenta las características socio-económicas de la zona donde se ubica el establecimiento y las necesidades de la población escolar. Estos Institutos pueden percibir una contribución de los padres para solventar el costo de la estructura no subvencionada y los gastos mínimos de funcionamiento, cuyo valor máximo es fijado por el ME a través de la SNEP (Arts. 6º y 14º)

¹³ Si se requiere incluir otro rubro debe solicitarse autorización al ME (Art. 15º)

Los servicios de apoyo pedagógico y psicopedagógico, orientación vocacional, o similares, serán considerados a los efectos del presente como UN (1) módulo. *Aranceles por otro concepto*: sólo pueden incluirse en este rubro las prestaciones de servicios no educativos: comedor, transporte, internados, siempre que la contratación y la percepción esté a cargo de los Institutos. Cualquier otro rubro requiere autorización del ME

Se autoriza a incluir una *cuota Mantenimiento y equipamiento* (Art. 9º) a los establecimientos que por exigencia de sus planes oficiales se encuentren obligados a pagar gastos de mantenimiento, equipamiento de elementos y máquinas no comprendidos en el pago de aranceles.

El decreto también establece un *plantel máximo de personal subvencionable*¹⁴ según nivel y área y un *número mínimo de alumnos*¹⁵ para percibir la contribución estatal.

La Dirección General Educación de Gestión Privada verificó durante el año 2022 en los establecimientos educativos que el importe no superará la sumatoria de la enseñanza programática, más la extraprogramática y que estuviera dividida por lo menos en nueve cuotas.

Comisión de Aranceles: Se constituye una comisión asesora que interviene para determinar los aranceles máximos que pueden percibir los Institutos.

¹⁴ Decreto 2542/1991 - Art. 2º 1) Enseñanza primaria común: a) Director a cargo de grado: Hasta CUATRO (4) secciones. b) Dirección libre: CINCO (5) o más secciones. c) Vicedirector: UN (1) turno: DOCE (12) grados y/o secciones DOS (2) turnos: DIEZ (10) grados y/o secciones. d) Maestro secretario: UN (1) por cada DIEZ (10) grados y/o secciones y en DOS (2) turnos. e) Maestro de grado: UN (1) por sección. f) Maestros especiales conforme a planes. g) Cargos conforme al plan aplicado por el Instituto autorizado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los Establecimientos de jornada completa tendrán la asignación por cargo que se determine para la enseñanza oficial. Art. 22º A los efectos de percibir la contribución estatal, los Institutos deberán contar con el siguiente número mínimo de alumnos: 1) Por grado o sección de la Enseñanza Primaria: a) Primaria común y secciones de Jardín de Infantes: Veinte (20) alumnos. ...

¹⁵ Art. 22º: A los efectos de percibir la contribución estatal, los Institutos deberán contar con el siguiente número mínimo de alumnos: 1) Por grado o sección de la Enseñanza Primaria: a) Primaria común y secciones de Jardín de Infantes: VEINTE (20) alumnos. ...

Rendición de Cuentas: Se define que los Institutos deben presentar una rendición de cuentas anualmente (del 1º de enero al 31 de diciembre), que se hace efectiva antes del 31 de marzo del año siguiente. Incluye los siguientes rubros: a) Contribuciones recibidas del ME cada mes (transferencias). b) Inversiones de dicha contribución. c) Devoluciones por excedentes. d) Valor de las cuotas percibidas durante el período lectivo con sus respectivas discriminaciones.

A los fines de la aplicación del Decreto 2542/PEN/91, la Resolución 163/SED/2003¹⁶ determinó las pautas que debían cumplimentar los institutos incorporados a la enseñanza oficial para que se les otorgue el aporte. Y el procedimiento para rendir los aportes fue regulado a través de la Disposición 212/DGEGP/2011¹⁷ y luego en 2015, por Disposición 255/DGEGP/2015¹⁸ se estableció que la rendición mensual debía efectuarse en forma digital al 5º día de recibir los fondos, a través del aplicativo desarrollado en el Sistema de Información de Institutos de Gestión Privada (SINIGEP).

*Obligación de informar*¹⁹ Asimismo, el Decreto 2417/PEN/1993 estableció que los institutos privados comprendidos en el Decreto 2542/PEN/91 tendrían la obligación de informar fehacientemente por escrito a los padres o responsables de los alumnos, antes del 31 de octubre de cada año y para el próximo período lectivo, lo siguiente: a) Importe de la matrícula de inspección o reinscripción, en el caso que la hubiese, y condiciones de reintegro de la misma en caso de arrepentimiento; b) Cantidad de cuotas totales por servicios educativos, que se percibirán únicamente durante el año lectivo, con discriminación de conceptos (último párrafo del art. 22º de la ley 13.047²⁰);

¹⁶ Publicada el 17/07/2003

¹⁷ Publicado el 07/12/2011

¹⁸ Publicado el 14/07/2015

¹⁹ Decreto 2417/PEN/1993 (publicado 25/11/93)

²⁰ Ley 13.047 - Art. 22º: Para fijar los aranceles de enseñanza que los establecimientos “adscriptos a la enseñanza oficial” aplicarán a sus alumnos, el Consejo Gremial de Enseñanza Privada los clasificará en tres categorías, teniendo en cuenta las características de la zona, el material didáctico

c) Monto de cada una de las cuotas, que serán mensuales, iguales y consecutivas;

d) Forma y plazo de pago y determinación de los recargos a aplicar en caso de mora.

Y para los establecimientos de enseñanza pública de gestión privada que *no están comprendidos en el Decreto 2542/PEN/91* se instauró la obligación de presentar una declaración jurada ante la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía con los mismos puntos mencionados precedentemente, debiendo contar con la conformidad individual y expresa de la mayoría de los padres o responsables de los alumnos que concurren al establecimiento, a los que debe informar el contenido del contrato de enseñanza con los mismos puntos. En caso de no tener la conformidad, la obligación es mantener los valores al 30 de noviembre del año anterior.

Durante la gestión 2022 la Dirección General Educación de Gestión Privada emitió las disposiciones: DI-2022-53-GCABA-DGEGP de fecha 25/03/2022; Disposición 527/DGGEP/21 (vigencia 01/03/22 al 31/03/22); Disposición 53/DGGEP/22 (vigencia 01/04 al 30/06); Disposición 92/DGGEP/22 (vigencia 01/07 al 30/09); y la Disposición 165/DGGEP/22 (vigencia 01/10 al 31/12). Todos estos actos administrativos fijaron los aranceles máximos de establecimientos por categoría, regímenes, niveles y modalidades para la enseñanza programática y las pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podían percibir las escuelas.

de que dispongan y las comodidades que ofrezcan a sus alumnos y, antes del 1º de enero de cada año, deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas mínimas propuestas para cada categoría. Estos aranceles serán percibidos únicamente durante el período lectivo establecido por los organismos técnicos respectivos.

Consejo Consultivo de Educación Pública de Gestión Privada

En el año 2008 se creó el Consejo Consultivo de Educación Pública de Gestión Privada²¹ y posteriormente por Resolución 2150/ME/2020²² se modificaron algunas de sus funciones. Las mismas consisten en brindar asesoramiento a la DGEGP en los temas relacionados con la actividad educativa de la CABA puestos a su consideración. También pueden elaborar iniciativas y propuestas para mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas de gestión privada.

El Consejo Consultivo se ubica en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, es coordinado y presidido por su directora/a y se conforma por representantes de Establecimientos Educativos de Gestión Privada incorporados a la enseñanza oficial²³.

Al respecto, se solicitó al auditado que informe como se coordinó y garantizó el funcionamiento del Consejo Consultivo y en respuesta a la Nota 2024-5424-AGCBA-DGEDU el área señaló que realizó reuniones con periodicidad mensual y que en 2022 no se han incorporado nuevas organizaciones representativas del sector.

Cobertura de Cargos

Para el 2022 la Resolución 5289/SSCDOC/2022²⁴ autorizó en el área de educación primaria en establecimientos de gestión estatal, la cobertura de

²¹ Resolución 826/ME/2008 (publicado el 07/05/2008)

²² BOCBA 6067 del 12/03/21

²³ Resolución 2150/ME/2020. ANEXO. 2. El Consejo Consultivo se encuentra integrado por: A) Los representantes de entidades que nucleen a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada Incorporados a la Enseñanza Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. B) Los Organismos que nucleen a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada Incorporados a la Enseñanza Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, miembros de la Iglesia Católica. C) Los representantes de entidades que nucleen a los Institutos Educativos Asistenciales de Gestión Privada. D) Los representantes de las entidades que nucleen los Establecimientos Educativos de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependientes Confesiones Religiosas reconocidas por el Registro Nacional de Cultos. E) Los representantes de entidades sindicales docentes con personería gremial en el ámbito de la Educación Pública de Gestión Privada de la CABA.

²⁴ Sancionada el 11/05/22 y publicada en BOCBA 6597 del 11/04/2023



interinatos y suplencias para cargos docentes por parte de estudiantes avanzados en las carreras de profesorado de educación primaria pertenecientes a Institutos Superiores de formación docente y de Universidades de gestión estatal y privada. Esto, como respuesta a los cargos vacantes en el área de Educación Primaria desde hace varios ciclos lectivos.

Esta norma estuvo vigente desde su aprobación y hasta el 31/12/22, y al único efecto de la cobertura de interinatos y suplencias una vez agotado el listado de aspirantes con título básico.

Esta norma tiene su antecedente en la Resolución 1490/ME/2017 que señala *“...Es menester destacar que desde el año 2013 se viene suscitando la necesidad de cubrir cargos docentes disponibles en el área de educación primaria y a efectos de garantizar el derecho a la educación, se han dictado oportunamente las Resoluciones 1443/ME/13; 1284/ME/14; 1506/ME/15 y 1751/ME/16”*. En el año 2020 por Resolución 6953/SSCDOC/20 se autorizó a implementar la plataforma de acto público que resultó de difícil cobertura. Esta mención es la que ha sido realizada en los considerandos de la Resolución N° 5289/SSCDOC/22.

Los estudiantes avanzados alcanzados por la Resolución debían haber aprobado el 70% de las materias correspondientes a los respectivos planes de estudio de las carreras de Profesorados y carreras de grado con reconocimiento oficial.

Se consultó²⁵ al auditado si existió acto administrativo en gestión privada que se adecue a la normativa adoptada por gestión estatal respecto de la autorización de cobertura de cargos docentes por parte de estudiantes avanzados en la carrera. El área informó que no existió acto administrativo por parte de Gestión Privada, aunque se aplicó en forma análoga y supletoria la normativa vigente para gestión estatal.

²⁵ NOTA 2024-5424-AGCBA-DGDU (Punto 11)

Organigrama y estructura.

La estructura y funcionamiento de la Dirección General Educación de Gestión Privada y el programa bajo examen durante el período 2022, respondió a lo establecido en el Decreto N° 10/22, el cual estableció, a diferencia de otras Direcciones Generales, su dependencia funcional directa del Ministerio de Educación. Al mismo tiempo, la dotó de 3 Gerencias Operativas: Gerencia Operativa Gestión Económica y Financiera; Gerencia Operativa Pedagógica y Gerencia Operativa Registro, Evaluación y Seguimiento.

Para su funcionamiento interno, la Unidad Ejecutora cuenta con un Manual de procedimiento que establece las responsabilidades y actividades de sus integrantes. Dicho manual fué aprobado por la disposición DI-2018-208-DGEGP.²⁶

Dirección General Educación de Gestión Privada - Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación.
- Coordinar y controlar la ejecución de los distintos aspectos relacionados con el aporte gubernamental que perciben los institutos educativos de gestión privada.
- Controlar la planta orgánica funcional de los establecimientos educativos de gestión privada.
- Establecer mecanismos de articulación, participación y asistencia con

²⁶ Aprobar los Manuales de Procedimientos Anexos a esta Disposición de los sectores de Supervisión de Organización Escolar (IF-2018-25893787- -DGEGP), Supervisiones de Nivel Inicial, Primario y Adultos (IF-2018-25894156- -DGEGP), Supervisión de Educación Especial (IF-2018-25894491- -DGEGP), Supervisión de Nivel Medio (IF-2018-25895187- -DGEGP) y Supervisión de Nivel Superior (IF-2018-25895537- -DGEGP).

otras áreas del Ministerio de Educación, para contribuir a la definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos subsistemas.

- Coordinar el asesoramiento, registro y supervisión de las entidades educativas asistenciales (Ley N° 621).
- Coordinar y garantizar el funcionamiento del Consejo Consultivo, propiciando la participación de los distintos actores representativos de las unidades educativas.
- Intervenir en los procesos de adecuación de los institutos de educación del área de gestión privada a la normativa de escuelas seguras.
- Coordinar, controlar y planificar las distintas acciones correspondientes a la gestión de las tramitaciones referidas a los institutos educativos activos y cancelados, su asistencia legal y toda otra gestión necesaria para el cumplimiento de la misión encomendada.
- Producir indicadores de gestión que permitan planificar y generar propuestas que mejoren el funcionamiento del área.
- Coordinar y promover acciones de colaboración con la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas, para la realización de Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y a los Estudios Superiores y Prácticas Profesionalizantes en el Nivel Secundario y Superior de la Educación Técnico Profesional.

En el **Anexo III** se presenta el marco normativo correspondiente a la Unidad Ejecutora, programa y actividad auditada bajo el cual se gestionó en el año 2022.

Recursos Humanos

La dotación específica para la gestión de la actividad auditada estuvo conformada por dieciocho personas, desagregadas por área y función a continuación:



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Cuadro N° 3 - Dotación

Área o Sector	Función	Total
Dirección Pedagógica	Supervisión de nivel primario y primario adulto	15
Área administrativa de nivel primario	Asistente administrativa/o	3
Locación de Servicios	Se describe a continuación	17
Total		35

Fuente: Propia en base a información de DGEGP.

Del personal contratado, 3 personas cumplieron funciones en el área legales; 2 personas en la Unidad Ejecutora Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada; 1 persona en la Coordinación de Supervisión de nivel secundario; 3 personas en la Dirección Pedagógica; 6 personas en la Gerencia Operativa Económica Financiera; y 2 personas en el área comunicación.

En SIGAF figura una persona (CUIT N° 27-182067127) contratada, imputada y devengada a la Unidad Ejecutora auditada y que no prestó servicios en la organización.²⁷

Conforme información aportada por el organismo auditado a requerimiento de la AGCBA²⁸ y con el fin de mejorar la proporción de niveles a supervisar por agente, la Dirección General tramitó una ampliación de planta, la cual fue aprobada en febrero del corriente año (RESOL-2024-715-GCABA-MEDGC).

El impacto financiero de los recursos humanos en el devengado programático (\$ 34.351.680.718 ,09), fue de \$ 436.172.534,13. Es decir, el 1,27 %.

Sistema Digital de Transferencia del Aporte Gubernamental – SIDITAG

Es un aplicativo de la DGEGP que funciona dentro de lo establecido en el marco de la tecnología de la información (IT). Se encuentra dentro del proceso de control de cambios para Organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

²⁷ Según respuesta de la DGEGP EN if-2024-15333590-GCABA-DGEGP de fecha 19/04/2024.

²⁸ Nota IF-2024-15333590-GCABA-DGEGP de fecha 19/04/2024.

y está validado por la Agencia de Sistemas de Información (ASI) como organismo rector en la materia.

En función del establecido por la Disposición 59-GCABA-DGEGP/2020 y su anexo, a partir de julio 2020 es obligatoria la carga de todas aquellas altas, bajas y modificaciones que impacten sobre la situación de revista de los/as docentes aportados/as, con el objeto de considerarlas en la liquidación del aporte gubernamental del período correspondiente.

Conforme ello, las instituciones deben revisar la nómina docente de SIDITAG y actualizan la carga de novedades en forma regular (mensual), antes de la fecha de corte que establezca para cada período la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Vencida esa fecha, las novedades registradas se tendrán en cuenta en la liquidación del mes siguiente, reconociéndose con carácter retroactivo exclusivamente las liquidaciones correspondientes a novedades del mes inmediato anterior no incluidas en la liquidación respectiva y todas aquellas nuevas plantas reconocidas con fecha retroactiva a la vigencia de la misma.

Sistema de Información de Instituciones Educativas – SINIGEP

Al igual que el SIDITAG, funciona como aplicativo en el marco de la tecnología de la información (IT) y está validado por el órgano rector.

Es un aplicativo a través del cual los establecimientos educativos de gestión privada que reciben aporte estatal, deben realizar la presentación mensual de la información relacionada con la aplicación de dicho aporte.²⁹

Planes de estudios

En términos de modalidad, dentro de los 510 establecimientos enviados por la DGEGP, cuatrocientos cuarenta y siete establecimientos funcionan con la modalidad Primario General; veintisiete establecimientos con la modalidad Primario Bilingüe; catorce Primario Adultos y veinte establecimientos Post

²⁹ <https://buenosaires.gob.ar/tramites/gestion-privada-rendiciones-del-aporte-estatal>. Extraído el 24/04/2024.

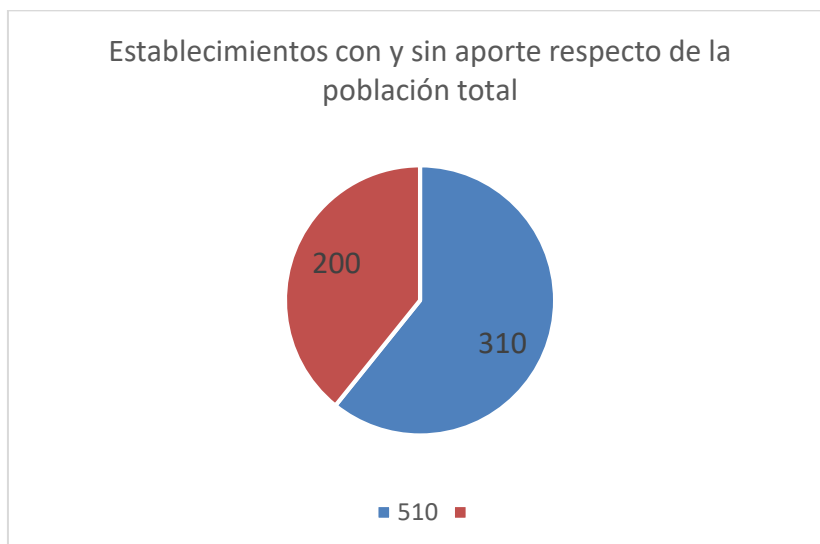
Primario. Si bien es cierto que esta totalidad suma quinientos dieciocho modalidades, esto se debe a que algunos de los establecimientos educativos tienen autorización para funcionar con más de una modalidad.

Al aplicar la muestra sobre este universo, se comprobó que un establecimiento tiene aprobado dos planes de estudio para la misma modalidad con plan propio y el resto correspondió a la modalidad Primario General con planes de estudio Nivel Primario Común Jornada Simple y/o Nivel Primario Común Jornada Completa.

Población General

La población objeto del programa auditado durante el período presupuestario 2022 estuvo conformado por quinientos diez (510) establecimientos educativos de gestión privada de nivel primario. De esta totalidad, fueron objeto de aporte estatal trescientos diez (310) institutos, es decir, el 60,78 %.

Conforme ello, los procedimientos estuvieron centrados sobre treinta y uno (31) casos/muestra extraídos de los trescientos diez (310) establecimientos educativos de gestión privada.



En general, la totalidad de instituciones educativas (510) se regían por la resolución del Diseño Curricular vigente. Res. 365/2004 MEGC. Sin embargo, ciento veintinueve (129) establecimientos fueron aprobados con planes de estudio propios, y trescientos ochenta y uno (381) con plan de estudio primario general.

Altas e incrementos de aporte estatal

Durante la gestión auditada los establecimientos: A-1161 - Generación del Futuro; A-602 - Escuela Integral Rabino Elías Zuli; y A-1391 - Casa de la Educación, solicitaron incremento al aporte estatal.

Los dos primeros fueron aprobados. El último fue denegado por no contar con crédito suficiente en el presupuesto.

Por otra parte, el establecimiento A-915 - Colegio del Arce solicitó incorporación al aporte estatal en los tres niveles (inicial, primaria y media). Sin embargo, fue denegado por no contar con crédito suficiente en el presupuesto³⁰.

El Decreto 2542/PEN/1991 que autoriza a los establecimientos educativos a solicitar la contribución estatal establece que para autorizar los incrementos de plantas funcionales se debe tener en cuenta un orden de prelación (Art. 16º) que se detalla como:

- 1) Creación de cursos y grados por promoción.
- 2) Creación de nuevas divisiones, secciones y grados por desdoblamiento.
- 3) Reapertura de divisiones, secciones y grados.
- 4) Creación o reformulación de especialidades.
- 5) Aumento del número de cargos de la planta funcional de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.
- 6) Creación de cursos en nuevas secciones y en nuevos departamentos de profesorado.

³⁰ El criterio es de aplicar lo dispuesto por Resolución N° 163-SED-SHyF/03, que establece las pautas de aplicación del Decreto N° 2.542/91 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prelacións deben acordarse a los establecimientos gratuitos y, existiendo igualdad de condiciones, debe darse prioridad al Instituto con mayor antigüedad como incorporado a la Enseñanza Oficial. Luego de cumplidas las prelacións mencionadas, el Art. 17º señala que los recursos disponibles se deben invertir de acuerdo con la planificación educacional y en el siguiente orden:

- 1) Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial que habiendo solicitado anteriormente la contribución del Estado, no la hubieren recibido.
- 2) Institutos comprendidos en el artículo 5, inciso a) y que solicitan ser reconocidos como gratuitos.
- 3) Institutos que percibiendo aranceles fueran autorizados a pasar de una categoría inferior a una superior.
- 4) Institutos Incorporados que solicitan por primera vez la contribución del Estado.

La Resolución 163/SED/2003 (Anexo – punto2) que reglamenta el Decreto 2542/PEN/91 indica la documentación a presentar conjuntamente con la nota de solicitud y señala que, para ser considerado el aporte, además de evaluarse los datos requeridos se debe tener en cuenta: a) que el Instituto se encuentre previamente incorporado a la enseñanza oficial; b) su evaluación pedagógica; c) el orden de antigüedad de la solicitud del aporte y d) disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias.

Finalmente, menciona que las prelacións mencionadas en el Decreto 2542/PEN/91 (Art. 17º) para los establecimientos educativos que aún no lo posean, se deben establecer por antigüedad del pedido, dentro del porcentaje a asignar (punto 11).

Se cotejó la información proporcionada por el auditado en el SINIGEP (identificación del establecimiento escolar y número de actuación en cada caso) en el SINIGEP³¹, de los cual puede señalarse lo siguiente:

En dos casos en los que el auditado informó que fue otorgado el incremento de aporte estatal solicitado, en la actuación que consta en el SINIGEP figura como “pendiente” (columna observaciones). En 2022 y en períodos anteriores no se registra en el sistema documentación respaldatoria de la solicitud del establecimiento escolar³²

En ambos casos se observan planillas de liquidación reflejadas en SINIGEP anteriores a la solicitud de incremento de aporte informado, que dan cuenta que el aporte estatal era del 100% para el nivel primario³³. En cambio, en la DDJJ de aranceles también de fechas anteriores a la informada, figura un aporte estatal del 60% para el nivel primario.

En ambos casos no consta el acto administrativo que da cuenta de haberse otorgado el incremento del aporte solicitado en 2022.

Esto evidencia una inconsistencia en la información relevada en SINIGEP.

Articulación con otras áreas:

De manera de contribuir al sistema educativo único e integrado en la CABA durante el período auditado, la DGEGP participó en las mesas de elaboración de políticas, por ejemplo, en la elaboración e implementación del Plan de Alfabetización para nivel primario y del nuevo Régimen Académico para el nivel secundario. En el marco del Plan de Alfabetización, las escuelas dependientes

³¹ Al 10/06/24

³² Actuación 14236/2022 (A-1391) En 2021 Act. S/N Figura como “anulada” la solicitud de cambio de aporte estatal (asunto). En 2020 Act. S/N ídem 2021. En 2019 Actuación N° 19.209/19 en el sistema figura como “pendiente” (observaciones) y “validada” sin registro de documentación. En 2018 Act. 17646/18 ídem 2019. Actuación 14940/2022 (A-602). Se informó Act. 14940/2022 que no existe en SINIGEP. La única Actuación en 2022 de solicitud de cambio de aporte es la 14937.

³³ Actuación 14397/2022 (A-602) planilla de liquidación de aporte de enero 2020 aporte 100% nivel primario y DDJJ de abril 2021 60% aporte nivel primario. Actuación 14236/2022 planilla de liquidación de aporte de enero 2010 100% aporte nivel primario y DDJJ de diciembre 2022 60% aporte nivel primario.

participaron con una muestra de 4º grado en el programa de Fluidez Lectora, y a partir de 2023 todas las escuelas fueron invitadas a participar de los programas de mejora de los aprendizajes.

Por otra parte, coordinó y garantizó el funcionamiento del Consejo Consultivo conforme a lo estipulado por la Resolución N° 826-MEGC/08. En este sentido, durante el año 2022 no se han incorporado nuevas organizaciones representativas del sector al seno de dicho órgano consultivo.

Planta Orgánica Funcional

El objetivo propuesto por la Dirección General de Educación de Gestión Privada para la gestión en el período 2022 fue la reducción de los tiempos de aprobación de la POF. En este sentido, accionó para completar los niveles al 90 % de aprobaciones POF a septiembre de 2022. En el caso particular para el nivel primario, conforme la información aportada, a finales de septiembre 2022 se habían aprobado el 73% de las POF. Más tarde, a finales de octubre, conforme el organismo, se cumplió con la meta de 92 % de POF aprobadas.

La formalización y aprobación de POF con aporte gubernamental durante la gestión fueron ingresadas como declaraciones juradas en el SINIGEP – “Administrador POF”³⁴, de conformidad con las siguientes normas:

Norma	Fecha	Administrador POF
DI-2022-181-GCABA-DGEGP	13/10/2022	16/02/2022 y 16/06/2022
DI-2022-233-GCABA-DGEGP	29/11/2022	16/06/2022 y 22/07/2022
DI-2022-242-GCABA-DGEGP del 12/12/22	12/12/2022	22/07/2022 y 25/08/2022
DI-2022-237-GCABA-DGEGP	06/12/2022	25/08/2022 y 11/10/2022
DI-2022-243-GCABA-DGEGP	12/12/2022	11/10/2022 y 11/11/2022
DI-2023-161-GCABA-DGEGP	22/08/2023	11/11/2022 y 02/05/2023

Nota: Propia en base a información aportada por la DGEGP.

³⁴ DI 90/10 - Artículo 1º: Se entiende como “administrador POF” tanto al registro de protocolo de los actos aprobatorios de las Plantas Orgánico Funcionales como al protocolo de las mismas. ...

El proceso para aprobar los cargos y las horas cátedra a financiar por el Estado a cada institución queda registrado en SINIGEP.

El ciclo lectivo comienza en marzo, consecuentemente, la carga de la DDJJ de cursos y docentes en SINIGEP lleva un número de actuación y se habilita en la primera quincena de ese mes. Los establecimientos educativos ejecutan su carga al cierre de la matrícula inicial a los 30 días del inicio de clases-, así queda cargado en el Sistema, luego es revisado por la DGEGP. Interviene primeramente la Supervisión Pedagógica asignada, quien de acuerdo con criterios normativos valida o rechaza la presentación, con cambios o no. Ante el rechazo el establecimiento educativo corrige la presentación y vuelve a cargarla en el sistema. Validada la presentación, el trámite pasa a la intervención de la Coordinación de Supervisión pedagógica que al igual que la anterior, puede rechazar y volver a presentación.

El trámite sigue con la intervención de un Supervisor de Organización Escolar quien valida o no aspectos relacionados con: cantidad de horas a financiar, apertura de nuevos cursos o no, aceptación de nuevos cargos o no, horas adicionales de educación física u otras horas docentes. Esto queda documentado e incorporado a la actuación en el SINIGEP. La coordinación de Organización Escolar interviene luego validando lo actuado por la supervisión SOE o sugiriendo cambios. Todo queda registrado en el Sistema.

La Gerencia Operativa de Transferencias a Institutos puede dar curso a todo lo aprobado/sugerido hasta allí o no financiar cargos y horas "por razones presupuestarias". La DG con intervención de la dirección pedagógica avala apertura de nuevos cursos, cambios en nuevos planes de estudio, etc. que se incorporan al sistema mediante planilla.

Esta planilla lleva una fecha que es la que permite aplicar el financiamiento con carácter retroactivo desde marzo del año en curso y regirá hasta febrero del año siguiente. Hasta esa fecha, la DGEGP siguió financiando lo que había sido

aprobado para el ciclo lectivo anterior. En el caso de cambios para el nuevo ciclo lectivo se generan diferencias de montos en las transferencias autorizadas, en más o en menos, dependiendo de si aumentan cargos y horas o disminuyen respecto del año anterior. La demora en la aprobación de POF generan, acumulación o no de fondos que los establecimientos deberán reintegrar al Estado o viceversa.

Los actos administrativos que formalizaron la Planta Orgánica Funcional (POF) para los establecimientos educativos de gestión privada de nivel primario durante la gestión auditada contienen anexos con una planilla de cargos y con el claverama de cada uno de los establecimientos educativos e incluye a todos los niveles de enseñanza, no es exclusivo para el nivel primario.

La AGCBA examinó las planillas de cargos correspondiente al nivel objeto de auditoría en su totalidad para verificar la aprobación de la POF general. Asimismo, cómo dichas aprobaciones impactaron en los establecimientos de la muestra. Las planillas de cargos del instituto A-1473P obrantes en el anexo de la DI-2022-181-GCABA-DGEGP y DI-2022-233-GCABA-DGEGP, no coinciden en cargos aportados con las que figuran en SIDITAG y SINIGEP.³⁵

Cuadro N° 5 - POF APROBADA NIVEL PRIMARIO AÑO 2022 - DGEGP

Cargo/función	Población General Establecimientos	Universo Muestral	POF muestra/Población
Director/a	287	31	10,80 %
Vicedirector/a	179	42	23,46 %
Maestro/a de Apoyo	597	103	17,25 %
Maestro/a Secretario/a	253	41	16,21 %
Bibliotecario/a	52	10	19,23 %

³⁵ De hecho, en la planilla de cargo de la Disposición N° 181, se verifica una leyenda: "...Error: No se puede imprimir, no coinciden los cargos de maestro (10) y los cursos (11)".

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Psicopedagogo	1	0	0 %
Maestra/o de Grado	3414	641	18,78 %
Horas Especiales	37791	8405	22,24 %

Nota: Propia en base a información DGEGP; SINIGEP; SIDITAG.

POF muestra: Verificación liquidación noviembre 2022.

Se verificó en SINIGEP para la muestra, la liquidación del mes de noviembre 2022 a los establecimientos educativos subsidiados, junto con la liquidación de los arrastres del mes de octubre por faltantes y devoluciones. Además, se verificaron los faltantes de aportes del mes de noviembre solicitados por los establecimientos mediante la elevación de actuación durante los primeros días del mes de diciembre 2022. Excepto el Instituto A-587, cuya actuación N° 3903/2023 corresponde al 02/03/2023.

Los sistemas SINIGEP y SIDITAG a través de los cuales se retroalimentan en materia de presentación e información la Unidad Ejecutora y los establecimientos educativos tienen características dinámicas y/o “vivas”, como cualquier sistema, por tanto, contienen arrastres mes a mes en relación a faltantes y/o devoluciones que se salvan con la liquidación del mes siguiente.

Cuadro N° 6 - Liquidación mes de noviembre 2022

CLAVE	Liquidación noviembre	Aporte Estatal	Contrib. Patronal	Faltantes/Devol octubre 2022	Total
A-613	6.522.821,73	2.609.600,30	276.180,53	96.356,17	2.982.137,00
A-17	5.190.228,62	2.076.091,45	214.236,96	-131.126,40	2.159.202,01
A-59	9.686.916,08	4.843.458,04	552.055,44	-69.498,48	5.326.015,00
A-807	7.495.786,07	4.497.471,64	488.934,22	263.881,14	5.250.287,00
A-34	6.950.890,72	4.170.534,43	484.024,95	-202.084,38	4.452.475,00
A-54	6.758.515,21	4.055.109,13	451.940,72	181.612,15	4.688.662,00
A-474	8.955.587,52	6.268.911,26	680.609,25	1.243.137,49	8.192.658,00
A-496	9.657.259,46	6.760.081,62	728.627,75	-309.643,38	7.179.065,99
A-587	13.646.943,24	10.917.554,59	1.154.985,27	4.359.382,14	16.431.922,00
A-799	9.914.473,51	7.931.578,81	885.995,50	358.639,70	9.176.214,01
A-16	8.344.986,12	6.675.988,90	784.408,24	-152.161,14	7.308.236,00



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

A-111	7.690.609,99	6.152.487,99	681.920,03	94.460,98	6.928.869,00
A-396	7.177.393,85	5.741.915,08	634.543,48	2.514.988,44	8.891.447,00
A-1	7.165.738,05	5.732.590,44	616.231,47	-296.246,91	6.052.575,00
A-174	6.713.710,72	5.370.968,58	609.711,98	260.072,45	6.240.753,01
A-134	9.532.443,31	7.662.722,08	751.196,68	-2.686.339,76	5.727.579,00
A-660	6.555.038,09	5.244.030,47	570.816,72	-261.890,19	5.552.957,00
A-894	10.380.687,50	10.380.687,50	1.009.908,90	626.309,60	12.016.906,00
A-297	8.723.299,03	8.723.299,03	951.487,04	1.997.711,93	11.672.498,00
A-93	7.653.569,50	7.653.569,50	796.471,99	55.684,51	8.505.726,00
A-513	7.044.419,07	7.044.419,07	765.462,57	354.648,36	8.164.530,00
A-417	7.158.180,34	7.158.180,34	784.916,57	-283.324,91	7.659.772,00
A-503	7.835.977,22	7.835.977,22	838.010,18	-880.226,40	7.793.761,00
A-415	7.093.512,09	7.093.512,09	735.998,32	1.759.332,59	9.588.843,00
A-101	6.704.632,56	6.704.632,56	694.714,95	4.260.636,49	11.659.984,00
A-136	6.650.838,84	6.650.838,84	739.910,58	34.760,58	7.425.510,00
A-251	7.137.648,28	7.137.648,28	824.643,66	30.652,06	7.992.944,00
A-447	6.919.985,35	6.919.985,35	776.137,52	295.407,13	7.991.530,00
A-235	6.841.505,01	6.841.505,01	714.463,03	2.271.995,96	9.827.964,00
A-338	7.663.151,57	7.663.151,57	816.021,26	-1.084.334,83	7.394.838,00
A-893	7.263.377,85	7.263.377,85	805.493,70	-841.394,55	7.227.477,00

Nota: Propia en base a información de SINIGEP.

El art. 26 de la Ley 13047 “Organización de la enseñanza privada” estipula que el Consejo Gremial de Enseñanza Privada fijará anualmente el número de becas de estudio, por grado y curso, que acordará cada establecimiento adscripto subvencionado por el Estado. Estas becas serán concedidas en una proporción no menor del 10 % del número de alumnos de cada curso o grado. Asimismo, a cada solicitud fundada de un establecimiento “adscripto a la enseñanza oficial”, subvencionado por el Estado, el consejo Gremial de Enseñanza Privada podrá autorizarlo a que exima a uno o más alumnos del pago total o parcial de los aranceles de enseñanza.

En este sentido, se verificó en el SINIGEP – Becas, el registro del cumplimiento de dicha norma en la muestra de establecimientos.

"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Cuadro N° 7 - Becas

DE	Aporte	Claverama	Alumnos/as Matriculados/as	Becas Totales	% Becas por nivel
7	40%	A-613	330	34,70	11%
2	40%	A-17	739	85,02	12%
8	50%	A-59	810	78,40	10%
10	60%	A-807	392	40,35	10%
3	60%	A-34	776	232,30	30%
6	60%	A-54	616	43,00	7%
17	70%	A-474	888	91,02	10%
6	70%	A-496	732	76,60	10%
20	80%	A-587	1243	133,00	11%
18	80%	A-799	817	153,36	19%
18	80%	A-16	600	55,30	9%
8	80%	A-111	1007	109,50	11%
12	80%	A-396	805	88,30	11%
11	80%	A-1	459	47,04	10%
1	80%	A-174	663	66,55	10%
16	80%	A-134	408	25,80	6%
7	80%	A-660	636	135,55	21%
1	100%	A-894	1054	113,50	11%
16	100%	A-297	604	63,96	11%
5	100%	A-93	453	28,00	6%
10	100%	A-513	411	39,52	10%
18	100%	A-417	407	36,75	9%
4	100%	A-503	404	47,95	12%
20	100%	A-415	939	299,60	32%
18	100%	A-101	541	46,95	9%
9	100%	A-136	372	36,75	10%
9	100%	A-251	395	58,24	15%
18	100%	A-447	390	76,90	20%
2	100%	A-235	303	60,51	20%
18	100%	A-338	673	63,85	9%
19	100%	A-893	465	186,67	40%

Nota: En base a información SINIGEP.

Verificación del cumplimiento de la normativa para los cargos suplentes por parte de los docentes estudiantes.

Los estudiantes avanzados de las carreras de profesorados y carreras de grado con reconocimiento oficial que se encontraban ejerciendo funciones de docente suplente en los establecimientos educativos subsidiados, y alcanzados por la normativa debían haber aprobado el 70% de las materias correspondientes a los respectivos planes de estudio de dichas carreras.

Esta situación fue verificada por la AGCBA en el sistema a través de las Actas de supervisión.

Verificación DJ Cursos y Docentes Vs planilla de liquidación.

Se efectuó un cruce de información documental obrante en el sistema SINIGEP entre la Declaración Jurada de Cursos y Docentes elevados por los establecimientos de la muestra y aprobados por la DGEGP, contra la planilla de liquidación de haberes del mes de noviembre 2022. Se obtuvo dos tipos de inconsistencias: a) Diferencias de personal docente que figuraban en la DJ de Cursos y Docentes y no figuraban en la planilla de liquidación de haberes del mes de noviembre 2022; y viceversa, personal docente que figuraban en la planilla de liquidación de haberes y no figuraban en la DJ de Cursos y Docentes, al mismo tiempo. b) Personal docente que figuraban en la DJ de Cursos y Docentes, y no figuraban en la planilla de liquidación de haberes noviembre 2022 solamente.

IV. Análisis Presupuestario.

De acuerdo a la base de transacciones de la cuenta de inversión correspondiente al período presupuestario 2022, la Unidad Ejecutora y el programa objeto de auditoría tuvo la evolución presupuestaria y etapas del gasto que a continuación se expone:

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Cuadro N° 8 – Presupuesto: Etapas

JURISDICCIÓN: N° 55 – Ministerio de Educación – U.E. N° 570				
PROGRAMA: 43 – Educación de Gestión Privada				
Programa	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
43	28.548.477.437,00	34.351.681.694,00	34.351.680.718,09	34.351.680.718 ,09

Nota: Construcción propia en base Cuenta de Inversión 2022.

A nivel programático, las modificaciones sobre el sancionado para constituir el vigente arrojó un incremento de \$ 5.803.204.257,00. Al final del ejercicio la Unidad Ejecutora devengó la suma de \$ 34.351.680.719, con un saldo no utilizado de \$ 975,91.

El mayor peso relativo del programa se refleja en el inciso 5 – “Transferencia” con el 98,65 % de impacto programático.

Cuadro N° 9 - Ejecución financiera del Programa por incisos

Inciso	Descripción	Devengado	%
1	Gastos en Personal	436.172.534	1,27
2	Bienes de Consumo	751.302	0,00
3	Servicios no Personales	25.182.626	0,07
4	Bienes de Uso	86.659	0,00
5	Transferencia	33.889.487.598	98,65
Total	-----	34.351.680.719	100,00

Nota: Construcción propia en base Cuenta de Inversión 2022.

Este monto se distribuye a las actividades que forman parte del programa, en particular a la actividad objeto de auditoría le correspondió \$ 11.588.223.226,21. El programa “Gestión de Educación Privada” se compuso de once (11) actividades, de las cuales, el alcance del proyecto es la actividad 11000 – Asistencia Financiera a Nivel Primario. Presupuestariamente, dicha actividad devengó \$ 11.588.223.226,21 durante el período.

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Cuadro N° 10 – Ejecución financiera por Actividad

Actividad	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
Actividad 1000	Conducción	276.674.184,00	363.357.637,00	363.357.628,80
Actividad-1101	Asistencia Financiera	0,00	6.971.007,00	6.971.007,00
Actividad 2000	Asistencia Financiera	74.782.745,00	91.864.489,00	91.864.484,80
Actividad 10000	Asistencia Financiera	4.065.464.801,00	5.659.860.745,00	5.659.860.737,89
Actividad 110000	Asistencia Financiera a Nivel Primario	8.367.049.968,00	11.588.223.232,00	11.588.223.226,21
Actividad 12000	Asistencia Financiera	1.250.954.767,00	1.599.174.118,00	1.599.174.112,72
Actividad 13000	Asistencia Financiera	12.353.303.767,00	12.283.854.975,00	12.283.854.967,25
Actividad 14000	Asistencia Financiera	125.930.082,00	101.205.730,00	101.205.729,59
Actividad 15000	Asistencia Financiera	1.911.978.510,00	2.507.864.907,00	2.507.864.901,00
Actividad 16000	Asistencia Financiera	102.393.863,00	147.379.387,00	147.378.456,00
Actividad 17000	Ley Escuelas Seguras	19.944.750,00	1.925.467,00	1.925.466,83
Total	-----	28.548.477.437,00	34.351.681.694,00	34.351.680.718,09

Nota: En base a información Cuenta de Inversión 2022.

Conforme el listado de transacciones del SIGAF, la actividad 11000 – Asistencia financiera a nivel primario tuvo un vigente de \$ 11.588.223.232,00 y devengó finalmente \$ 11.588.223.226,21. La totalidad de la actividad devengó por inciso 5 “Transferencias” teniendo como objeto a los establecimientos escolares de gestión privada y nivel primario.

Cuadro N° 11 – Ejecución financiera de la Actividad auditada

Actividad	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
Actividad 11000	5 - Transferencias	8.367.049.968,00	11.588.223.232,00	11.588.223.226,21

Nota: Propia en base a información SIGAF 2022.

Conforme el siguiente cuadro, la actividad auditada a través de las transferencias a los establecimientos educativos de nivel primario, representó materialmente el 33,73 % del total programático

Cuadro N° 12 – Impacto de la actividad 11000 respecto del Programa N° 43

Prog/Act	Sancionado	Vigente	Devengado
Programa 43	28.548.477.437,00	34.351.681.694,00	34.351.680.718 ,09
Actividad 11000	8.367.049.968,00	11.588.223.232,00	11.588.223.226,21
Representa %	29,30	33,73	33,73

Nota: Construcción propia en base a Cuenta de Inversión 2022.

En la primera fila se presenta las etapas del gasto del programa que ejecutó la Unidad Ejecutora N° 570 - Dirección General Educación de Gestión Privada de la Jurisdicción N° 55 – Ministerio de Educación, en comparación con la actividad objeto de auditoría.

Modificaciones presupuestarias

Se comprobó que las modificaciones al sancionado para conformar el vigente por el monto de \$ 3.221.173.264,00 fueron requeridas de manera jurisdiccional por el Ministerio de Educación (MEDGC) a través de los formularios N° 3589; 4235; 6283; 7362; 8991 y 9860 aprobados por Dcto.27/AJG/22. Asimismo, los formularios 12878 y 13102 aprobados por Resolución 211/SSHA/22.

Conformen el examen, lo actuado cumplió con los alcances y facultades que permiten efectuar modificaciones presupuestarias conforme el Art. 63 y su reglamentario de la Ley 70 "Sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público".



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Cuadro N° 13 – Modificaciones presupuestarias

Norma Aprobatoria	Monto	Fecha de Publicación	Publicación
AJG 430/2021	3.230.969.011,00	30/12/2021	N° 6286 BOCBA
211 SSHH/2022	- 9.795.747,00	30/12/2022	Nro 6530 BOCBA
Total	3.221.173.264,00	-----	-----

Fuente: Propia en base a SIGAF; OGEPU y Cuenta de inversión 2022.

El financiamiento de la actividad 11000 “Asistencia financiera a nivel primario” objeto de auditoría, estuvo integrado por fondos del tesoro de la ciudad y el tesoro nacional.

El programa N° 43 ejecutó los fondos provenientes del Gobierno de la Ciudad (Fuente 11) conforme la sanción y el distributivo presupuestario para el ejercicio. Al mismo tiempo, ejecutó los recursos recibidos del Gobierno Nacional (Fuente 14) canalizados a través del Fondo Nacional de Incentivo Docente³⁶.

El número de la Cuenta Bancaria 210104/6 “Fondo Nacional de Incentivo Docente “Banco Ciudad”, fue la utilizada para canalizar los ingresos de los fondos de Nación (FONID) percibidos por el Gobierno de la Ciudad. Dicha cuenta es recaudadora y refunde diariamente en la Cuenta Única del Tesoro. Cabe destacar que todas las afectaciones que se realizan con esos fondos se encuentran registradas en la Cuenta Escritural 210104600 – Fondo Nacional de Incentivo Docente.

De los recursos transferidos por FONID, el Ministerio de Educación transfiere a los docentes de las escuelas privadas a través de los depósitos que realiza en las cuentas de los establecimientos beneficiarios de los aportes.

El cuadro siguiente presenta la distribución del gasto ejecutado (devengado) 2022 según su fuente de financiamiento (FF).

³⁶ Ley 25053 – FONID.

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Los fondos de origen nacional por FONID para la actividad significaron un 5,63 % del total de la actividad 11000 – Asistencia financiera a nivel primario.

Cuadro N° 14 – Actividad 11000 - por fuente de Financiamiento.

Descripción	Monto S/Base Transacciones SIGAF	Según OGEPU
Fuente 11	10.936.030.551,70	10.936.030.551,70
Fuente 14	652.192.674,51	652.192.674,51
Total	11.588.223.226,21	11.588.223.226,21

Fuente: Propia en base a SIGAF; OGEPU y Cuenta de inversión 2022.

En definitiva, el financiamiento para la actividad auditada estuvo representado en un 94,37% por fuente 11, mientras que el 5,63 % representó Fuente 14.

Ejecución Física

Conforme del formulario Resumen de Ejecución de Programa de la OGEPU³⁷, la unidad de medida para la gestión 2022 del programa auditado fue “Alumnos” y la descripción correspondió a “Alumnos matriculados en gestión privada subsidiados”.

De acuerdo al formulario Resumen de Ejecución de Programa de la cuenta de inversión, la Unidad Ejecutora cumplimentó las metas físicas asignadas en forma global por programa y no desagregó por actividades. En este sentido, lo realizado se presenta a continuación.

Cuadro N° 15 – Ejecución física anual

Ejecución Física Anual	Unidad de medida	Sumable/Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Alumnos matriculados en gestión privada subsidiados	Alumnos	P	255.485	255.485	242.643

Fuente: Propia sobre información OGEPU – Resumen de ejecución de programas – Cuenta de Inversión 2022- .

³⁷ If-2023-20792105-GCABA-DGOGPP.

El desvío del 5,03 % representado por 12.842 alumnos conforme la información aportada por la Unidad Ejecutora auditada, se debió a que no contaba con suficiente crédito presupuestario a la fecha.

Ahora bien, en cuanto a la meta física, la OGEPU expone en el formulario S7³⁸ “Carga de ejecución física” al cuarto trimestre: *“La cantidad de alumnos matriculados en escuelas de gestión privada con aporte estatal, según los datos declarados en la DJ de Cursos y Docentes, es de 249.455 alumnos”*.

Si se considera este número, existió un desvío del 2,36 % representado por 6.030 alumnos no realizados. Un desvío menor que en el indicador anterior.

Aquí es importante tener en cuenta que ambos datos no son coincidentes porque el primer formulario expresa correctamente la unidad de medida “Alumnos”, mientras que el formulario S7 de informe trimestral si bien describe “Alumnos”, considera los datos declarados en la DJ de Cursos y Docentes, planillas que deben ser verificadas y aprobadas por la DGEGP

VI. OBSERVACIONES

A la Dirección General Educación de Gestión Privada

1. Se constató en SINIGEP que durante la gestión auditada no hubo visita de Supervisión de Organización Escolar (SOE) en los establecimientos educativos de la muestra, lo que constituye un incumplimiento del Manual de Procedimientos.
2. Se verifica en SINIGEP que obran actuaciones con arancel *“Entregada – importe verificado”* que no tiene su correspondencia en copias de actas de supervisión en el total de los casos de la muestra.
3. No obra en SINIGEP actuación que cumplimente lo establecido en el art. 11: del Dcto 2542/91 (Presentación anual por parte de los Institutos de una rendición de cuentas por el período 1 de enero al 31 de diciembre).

³⁸ Informes trimestrales.

4. En veintiocho (28/31) institutos de la muestra que percibieron cuotas por mantenimiento durante el período 2022, no obra constancia de actuación en SINIGEP que detalle el plan ejecutado, destacando los montos devengados por las obras y/o trabajos realizados y/o equipamientos.
5. En catorce casos de (14/31) establecimientos de la muestra se detectó la existencia de estudiantes docentes suplentes con porcentaje inferior a lo normado en sus respectivos avances de carrera y/o sin certificado de materias aprobadas.
6. Se observó en SINIGEP que obra copia de actuación 31882/21 donde consta la presentación/autorización de módulo extraprogramático para niveles inicial y medio, pero no consta para nivel primario. Sin embargo, en DJ aranceles consta importe que se cobró en dicho módulo.
7. Se verificaron inconsistencias en 3 casos de la muestra con diferencias entre 1 y 2 cargos docentes titulares liquidados de menos conforme la planilla de liquidación de haberes que obran en SINIGEP, en relación a los cargos docentes titulares aprobados, que obran en el sistema SIDITAG.
8. Se observó que, en 3 casos de la muestra hay diferencias entre 1 y 2 horas liquidadas de menos en la planilla de liquidación de haberes que obran en SINIGEP, en relación a las horas aprobadas que obran en el sistema SIDITAG.
9. En 27/31 casos de la muestra, se observó personal docente que figuraban en la DJ de Cursos y Docentes y no figuraban en la planilla de liquidación de haberes del mes de noviembre 2022, y viceversa, personal docente que figuraban en la planilla de liquidación de haberes y no figuraban en la DJ de Cursos y Docentes, al mismo tiempo.
10. Las planillas de cargos del instituto A-1473-P obrantes en el anexo de la DI-2022- 181-GCABA-DGEGP y DI-2022-233-GCABA-DGEGP, no coinciden en cargos aportados con las que figuran en SIDITAG y SINIGEP.

11. La Unidad Ejecutora no dictó acto administrativo que autorice la cobertura de cargos docentes de estudiantes avanzados en la carrera para cubrir interinatos y suplencias en los establecimientos de gestión privada.

12. Se detectó una persona imputada en el presupuesto del programa de la Unidad Ejecutora auditada que no prestó servicios en ella.

VII. Recomendaciones

1. Cumplimentar y/o actualizar la normativa en materia de visita de Supervisión de Organización Escolar (SOE) en los establecimientos educativos de gestión privada.
2. Cumplimentar en un todo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Aprobado por la Unidad Ejecutora.
3. Cumplimentar con lo establecido en el art. 11: del Dcto 2542/91 (Presentación anual por parte de los Institutos de una rendición de cuentas por el período 1 de enero al 31 de diciembre) y cargar en el sistema.
4. Controlar que los establecimientos educativos de gestión privada que cobran cuotas para gastos de mantenimiento y equipamiento sean ejecutados efectivamente en obras, trabajos y/o equipamientos.
5. Hacer cumplir a los establecimientos educativos de gestión privada con la normativa en materia de docentes suplentes.
6. Cumplimentar con la normativa en materia de módulos extraprogramáticos.
- 7,8 y 9. Fortalecer el control interno en materia de cargos del SIDITAG y planillas del SINIGEP.
10. Unificar en SINIGEP y SIDITAG la tipificación de los cargos en las planillas correspondientes.
11. Dictar los actos administrativos para la autorización de la cobertura de suplentes en la Educación de Gestión Privada, tal como lo realiza la Educación de Gestión Pública.

12. Fortalecer el control interno en materia de recursos humanos, de manera tal de imputar al programa sólo el personal que efectivamente presta servicios en él.

VIII. Conclusión

El proceso de examen finalizado permite concluir que la Unidad Ejecutora ha gestionado los recursos afectados al nivel primario con un razonable grado de eficiencia dentro de sus objetivos institucionales y operativos. El organismo ha avanzado en materia normativa y desarrollo de sistemas respecto a la auditoría realizada anteriormente. Dichos sistemas operados por la Dirección General Educación de Gestión Privada a través de los cuales se retroalimenta con los establecimientos educativos para llevar adelante la gestión, permiten la trazabilidad de la información y la documentación. En este sentido, también el control in situ como control por oposición que ejecuta el organismo tiene respaldo en copia documental.

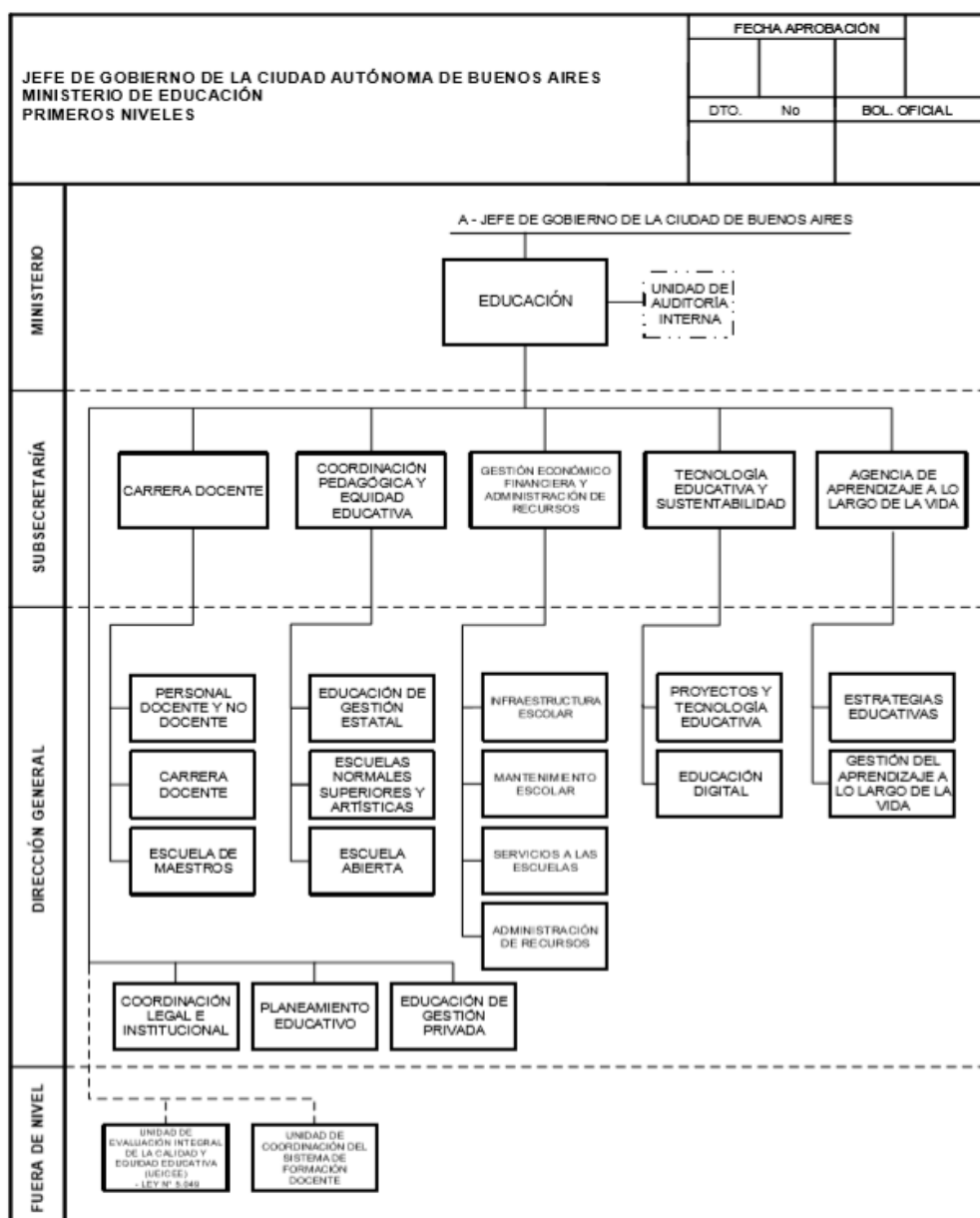
Un déficit, aunque no significativo, tuvo que ver con la escasez de personal para el nivel supervisión durante la gestión 2022. Esta situación, conforme lo aportado por la DGE GP en su descargo, fue solucionado en la actualidad.

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO I

Organigrama Dirección General Educación de Gestión Privada

ANEXO I



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO II

Notas

EMISOR	RECEPTOR	MOTIVO	FECHA
Nota NO-2023-00023219-AGCBA-DGEDU	a DGE GP	Presentación de Equipo.	11/10/2023
Nota NO-2023-00024157-AGCBA-DGEDU	a DGE GP	Primer requerimiento	25/10/2023
Nota NO-2023-00028468-AGCBA-DGEDU	a OGEPU	Solicitud de información	05/12/2023
NO-2023-00028470-AGCBA-DGEDU	a DGAR	Solicitud de información	05/12/2023
NO-2024-00005424-AGCBA-DGEDU	a DGE GP	Presentación nuevo Equipo auditor	25/03/2024
Nota IF-2024-14314308-GCABA-DGE GP	a AGCBA	Solicita prórroga para contestar Nota AGCBA NO-2024-00005424-AGCBA-DGEDU	12/04/2024
NO-2024-00006644-AGCBA-DGEDU	a DGE GP	Otorga prórroga para contestar Nota AGCBA NO-2024-00005424-AGCBA-DGEDU	12/04/2024
NO-2024-00005392-AGCBA-DGEDU	a SSGEFYAR	Solicita información transferencias e indicadores	25/03/2024
Nota NO-2024-14042405-GCABA-SSGEFYAR	a AGCBA	Solicita prórroga para contestar Nota AGCBA NO-2024-00005392-AGCBA-DGEDU	11/04/2024
NO-2024-00006560-AGCBA-DGEDU	a SSGEFYAR	Otorga prórroga para contestar Nota AGCBA NO-2024-00005392-AGCBA-DGEDU	11/04/2024
NO-2024-00007409-AGCBA-DGEDU	a DGTES	Solicitud de información fuente 14	23/04/2024
NO-2024-15044512-GCABA-SSGEFYAR	a AGCBA	Contesta Nota AGCBA NO-2024-00005392-AGCBA-DGEDU	18/04/2024
NO-2024-17080313-GCABA-DGTES	a AGCBA	Contesta Nota NO-2024-00007409-AGCBA-DGEDU	03/05/2024
NO-2024-00014769-AGCBA-DGEDU	a DGE GP	Envía PIP a Descargo	01/08/2024

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

NO-2024-30759496-GCABA-DGEGP	a AGCBA	Contesta Descargo	15/08/2024
NO-2024-00014770-AGCBA-DGEDU	a DGOGPP	Envía Observación a Descargo	01/08/2024
IF-2024-29776620-GCABA-DGOGPP	a AGCBA	Contesta Observación a Descargo	08/08/2024



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO III

Síntesis Normativa

N°	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y/o N° de Boletín	Representación
1	Constitución Nacional	Aprobada por la Asamblea Constituyente integrada por representantes de trece provincias, en la Provincia de Santa Fé. Sancionada el 1º de mayo de 1853. Reformas: 1860, 1866, 1898, 1949, 1957, 1994	Ley fundamental que Organiza nuestro país. Establece la división de poderes del Estado y garantiza derechos y libertades de las personas.
2	Constitución Nacional - Ley 24430	15/12/1995 B.O. 28057	Normas fundamentales de la República Argentina, exige supremacía y concordancia con el plexo normativo de las distintas jurisdicciones bajo su esfera.
3	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Emisor: Convención Constituyente de la CABA. Sancionada: 01/10/96 Publicada: (10/10/96) B.O.C.B.A. N° 47	Los representantes del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en Convención Constituyente por imperio de la Constitución Nacional, integrando la Nación en fraterna unión federal con las Provincias, con el objeto de afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos, reconociendo la identidad en la pluralidad, con el propósito de garantizar la dignidad e impulsar la prosperidad de sus habitantes y de las mujeres y hombres que quieran gozar de su hospitalidad, invocando la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia, sancionamos y promulgamos la presente Constitución como estatuto



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

			organizativo de la Ciudad de Buenos Aires.
4	Ley N°2.095	02/11/2006 BO N° 2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5	Decreto N°326/17	31-08-2017 B.O. N° 5202	Reglamentario Ley de Compras y Contrataciones
6	Decreto N° 1510/97	B.O.C.B.A. N° 310	Aprueba las disposiciones de procedimiento administrativo de la CABA
7	Ley N° 70/98	27/08/98 B.O.C.B.A. N° 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Bs. As.
8	Decreto N° 1000/99	B.O.C.B.A. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
9	Decreto N° 168/19	B.O.C.B.A. N° 5.623	Aprueba Reglamentación Ley N° 2095 – Ley de Compras y Contrataciones - Fija Niveles de Decisión - Deroga – Decreto N°326-17 – Decreto N°287-18 -
10	Decreto N° 371/PEN/1964	17-01-1964	Aprueba el régimen de incorporación de los institutos privados a la enseñanza oficial.
11	Decreto Nacional 2.542/91	B O 11-12-1991	Sistema de Financiamiento de la Educación Pública de Gestión Privada.
12	Ley 22.206	B.O. N° 31062 – 28/12/2006	Ley de Educación Nacional
13	Ley 27045	B.O. N° 33044 – 07/01/2015	Educación Inicial. Ley N° 26206. Modificación



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

14	Decreto Nacional 2417/1993	B O 25-11-1993	Información que deberán proveer los Institutos de Enseñanza comprendidos y no comprendidos en el Decreto N° 2.542/91.
15	Decreto N° 10/2022	7-01-2022 BOCBA N° 6291	Modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación. Modifica las responsabilidades primarias de las Subsecretarías Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, y de las Direcciones Generales Planeamiento Educativo y Educación de Gestión Privada, todas ellas dependientes del Ministerio de Educación.
16	Resolución S. L. y T. N° 1 /011	06-01-2011 - B.O N° 3.578	Reglamento para la Generación de Documentos Electrónicos Oficiales- GEDO-
17	Resolución Conjunta J.G.M. y S.L. y T. N° 4/2011	04-07-2011 - B.O N° 3.697	“Expediente Electrónico”
18	Resolución N° 13/SECLYT/12.	24/01/12 - BOCBA N° 3.839	Nomenclador de trata, procedimiento administrativo electrónico
19	RESOLUCIÓN S.L. y T. N° 209/010	22/02/2011 - B.O N° 3569	Uso del módulo Generador De Documentos Electrónicos Oficiales - GEDO a diversos organismos
20	RESOLUCIÓN N° 163/GCABA/SED/2003		Establece Pautas para el otorgamiento del Aporte Estatal a Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2.542/PEN/91.



"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

21	RESOLUCIÓN Nº 211/SSAA/GCABA/2022	30-12-2022 BO 6530	Autoriza a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de Créditos que sean necesarios para formalizar el cierre presupuestario 2022.
22	Resolución Nº 796/MEDGC/2022	23-02-2022 BO 6325	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad de Educación de Adultos, Modalidad de Educación Especial, para los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y para los docentes de los Institutos Terciarios; a percibir como pago de los haberes del mes de enero de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la CABA.
23	Resolución Nº 818/MEDGC/2022	23-02-2022 BO 6325	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad de Educación de Adultos, Modalidad de Educación Especial y para los docentes del



"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

			Instituto Libre de Segunda Enseñanza; de los Institutos Privados Incorporados de la CABA; a ser liquidado en el mes de enero de 2022
24	Resolución N° 985/MEDGC/2022	18-03-2022 BO 6340	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y de los Institutos Terciarios; a percibir como pago del bono a liquidarse con los haberes del mes de enero de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la CABA
25	Resolución N° 1074/MEDGC/2022	21-03-22 BO 6341	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y de los Institutos Terciarios; a percibir como pago de los haberes del mes de febrero de 2022 de los docentes



"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

			de los Institutos Privados Incorporados de la CABA
26	Resolución N° 1253/MEDGC/2022	28-04-2022 BO 6366	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad de Educación de Adultos, Modalidad de Educación Especial, a los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y de los docentes de los Institutos Terciarios; a percibir como pago de los haberes del mes de marzo de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la CABA.
27	Resolución N° 1254/MEDGC/2022	22-04-2022 BO 6362	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Primario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires. Mes marzo 2022
28	Resolución N° 2195/MEDGC/2022	30-05-2022 BO 6386	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, Nivel



"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

			Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y de los Institutos Terciarios; a percibir como pago de los haberes del mes de abril de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la CABA.
29	Resolución N° 2196/MEDGC/2022	2-06-2022 BO 6389	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Primario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires. Mes abril 2022.
30	Resolución N° 2460/MEDGC/2022	14-06-2022 BO 6397	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Primario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires. Mes mayo 2022.
31	Resolución N° 2461/MEDGC/2022	14-06-2022 BO 6397	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, , Nivel



"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

			Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, de los docentes de los Institutos Terciarios de Gestión Privada; a percibir como pago de los haberes del mes de mayo de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe total de pesos trescientos veintiséis millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 326.887.575,00)
32	Resolución N° 2587/MEDGC/2022	24-06-2022 BO 6404	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, de los docentes de los Institutos Terciarios de Gestión Privada; a percibir como pago complementario de los haberes del mes de mayo de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la CABA, por un importe total de pesos diecisiete millones doscientos setenta y siete mil

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

			quinientos noventa y siete con 00/100 (\$ 17.277.597,00)
33	Resolución N° 3092/MEDGC/2022	5-08-2022	Se autoriza la transferencia de fondos para solventar el pago del aporte gubernamental del sueldo anual complementario junio de 2022 de los Docentes de los Institutos <privados a favor de la Dirección Gral. de Gestión Privada.
34	Resolución N° 3185/MEDGC/2022	27-07-2022 BO 4260	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, , Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, de los docentes de los Institutos Terciarios de Gestión Privada; a percibir como pago de los haberes del mes de junio de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires
35	Resolución N° 3206/MEDGC/2022	27-07-2022 BO 6427	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Primario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

			la Ciudad de Buenos Aires. Mes junio 2022.
36	Resolución N° 3683/MEDGC/2022	10-08-2022 BO 6437	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y de los docentes de los Institutos Terciarios; a percibir como pago de los haberes del mes de julio de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe total de pesos trescientos ochenta y ocho millones ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 (\$88.190.451,00)
37	Resolución N° 3684/MEDGC/2022	10-08-2022 BO 6437	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial y de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza por un importe total de pesos treinta y un millones trescientos veintiún mil seiscientos setenta y seis con 00/100 (\$ 31.321.676,00), a ser

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

			liquidado en el mes de julio de 2022
38	Resolución N° 3869/MEDGC/2022	22-09-2022 BO 6466	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y de los docentes de los Institutos Terciarios; a percibir como pago de los haberes del mes de agosto de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires
39	Resolución N° 3876/MEDGC/2022	22-09-2022 BO 6466	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Primario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires. Mes agosto 2022.
40	Resolución N° 4706/MEDGC/2022	20-10-2022 BO 6484	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

			Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y de los docentes de los Institutos Terciarios a percibir como pago de los haberes del mes de septiembre de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires
41	Resolución N° 4788/MEDGC/2022	24-10-2022 BO 6486	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Primario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires. Mes de septiembre de 2022.
42	Resolución N° 5187/MEDGC/2022	23-11-2022 BO 6506	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Primario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires. Mes de octubre de 2022.
43	Resolución N° 5188/MEDGC/2022	23-11-2022 BO 6506	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos,



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

			Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y de los docentes Institutos Terciarios; a percibir como pago de los haberes del mes de octubre de 2022 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires.
44	Resolución N° 5289/MEDGC/2022	11-04-2023	Autoriza cobertura de interinatos y suplencias – Cargos Docentes – Educación Primaria – Establecimientos de Gestión Estatal – Estudiantes Avanzados.
45	Resolución N° 5782/MEDGC/2022	21-12-2022 BO 6523	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, Modalidad Educación de Adultos, Modalidad Educación Especial, de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y de los docentes de los Institutos Terciarios de Gestión Privada; Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires; a percibir como pago de los haberes del mes de noviembre de 2022
46	Resolución N° 5784/MEDGC/2022	21-12-2022 BO 6523	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Primario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires. Mes de noviembre de 2022.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

47	Resolución N° 6449/MEDGC/2022	10-01-2023 BO 6537	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental, correspondiente al Sueldo Anual Complementario diciembre de 2022, para los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires.
48	Resolución N° 6511/MEDGC/2022	11-01-2023 BO 6538	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental como pago de los haberes del mes de diciembre de 2022.
49	Resolución N° 6513/MEDGC/2022	11-01-2023 BO 6538	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Primario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires. Mes de diciembre de 2022.
50	Disposición N° 212/DGEGP/GCABA/2011	23-11-2011	Aprueba el procedimiento integral de rendición de aporte gubernamental mediante soporte digital y formato papel.



"2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

51	Disposición N° 255/DGEGP/GCABA/2015	1-07-2015	Establece que la Rendición mensual deberá efectuarse en forma digital al 5° día de haber recibido los fondos, a través del aplicativo que a tal efecto se encuentra desarrollado en el Sistema de Información de Institutos de Gestión Privada (SINIGEP) y al cual cada establecimiento educativo accede con su clave de usuario y contraseña
52	Disposición N° 449/DGEGP/GCABA/2016	29/09/2016	Aprueba el anexo "Funciones del Equipo de Coordinación" al que deberán ajustar su funcionamiento los equipos de Coordinación de Supervisión de Nivel Inicial, de Nivel Primario y Primario Adultos, de Nivel Secundario, de Nivel Superior, de Educación Especial, de Organización Escolar y Técnico Pedagógica.
53	Disposición N° 59/DGEGP/GCABA/2020	26-06-20 B O 5899	Aprueba la implementación del "Sistema Digital de Transferencia del Aporte Gubernamental" - SIDITAG-el que tendrá como objetivo a través de tecnologías aplicadas la liquidación del aporte gubernamental que perciben las Instituciones Educativas de Gestión Privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que será de carácter obligatorio para todos los Institutos que perciban dichos aportes.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

54	Disposición N° 288/DGEGP/GCABA/2021	26-07-2021	Aprueba la organización funcional de la Dirección General de Educación de Gestión Privada por debajo del nivel de Gerencias Operativas, que como Anexo I (DI-2021-21895090-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente.
----	--	------------	--